



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 780 015-GRA/GR

Ayacucho, 30 OCT 2015

VISTO; los Informes N°s 362-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, 094-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 23 de junio y 21 de agosto del 2015, generado por el Área de Escalafón y la Unidad de Bienestar Social, Informe N° 406-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 121-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 12983-2015-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre cese definitivo en la Administración Pública de un servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa; y

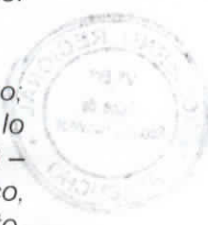
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través de los Informes N°s 362-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E y 094-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 23 de junio y 21 de agosto del 2015, las Responsables del Área de Escalafón y la Unidad de Bienestar Social, se han pronunciado que el servidor público e incorporado a la Carrera Administrativa, con ubicación laboral en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don FEDERICO JANAMPA QUISPE, acredita según su documento de identidad nacional, como fecha de nacimiento el 26 de octubre de 1945 y al 26 de octubre del 2015, ha de cumplir 70 años de edad, concordante con los datos reportados por la responsable del Área de Escalafón a través del Informe Escalafonario N° 121-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 07 de octubre del 2015;

Que, la Carrera Administrativa termina entre otros, por Cese Definitivo; siendo causal de este cese; Limite de setenta años de edad, en el marco de lo dispuesto por los artículos 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 182° inciso c) y 186 inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por medio de la Resolución Presidencial N° 298-86-CORFA/P, de fecha 31 de julio de 1986, el servidor Federico JANAMPA QUISPE, ingresa a la Administración Pública en condición de contratado, para desempeñar las funciones del



cargo de Operador de Equipo Pesado I, pasando a ser nombrado a partir del 01 de octubre de 1989, a mérito de la Resolución Presidencial N° 425-89-CORFA/P, de 29 de setiembre de 1989, en el cargo de OPERADOR de EQUIPO MECANICO I;

Que, el termino en la Carrera Administrativa, a que hace alusión se halla comprendido el Cese Definitivo, como una causa justificada por límite de setenta años de edad, dentro del marco legal dispuesto por el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado con el Decreto N° 12983-2015-GRA/ORADM-ORH, dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo No 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por Límite de cumplir setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don **FEDERICO JANAMPA QUISPE**, a partir del día 26 de octubre del 2015, de las funciones del Cargo de Operador de Equipo Mecánico I, Nivel Remunerativo SAE (A-1) de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho. El servir público cesado deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quién la autoridad disponga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, vacante con efectividad del 27 de octubre del 2015, la plaza N° 189, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de OPERADOR DE EQUIPO MECANICO I, Nivel Remunerativo SAE (A-1), de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, resultado del cese dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y otros, que le asista por mandato imperativo de la Carta Magna, la ley o normas legales complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. Victor De la Cruz Sызaguirre
GOBERNADOR (e)